

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0145

De 28 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0334 del 09 de mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el señor Jorge Ricardo Armenta Secretario de Planeación Municipal, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 16 de julio de 2019, con radicado **06260** a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público sobre la Carrera 10 entre calles 16 y 18 del barrio San Martín, cabecera Municipal de Bosconia, cuya solicitud tiene por objeto emitir resolución la erradicación de árboles de la especie Nim, Swingla, Olivo Negro, Maíz Tostado y Guácimo.

Que, mediante el Auto No 259 del 14 de agosto de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica a los árboles ubicados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 del barrio San Martín, cabecera Municipal de Bosconia, el día el día jueves 15 de agosto de 2019, con intervención de los contratistas Luis Fernando Hinojosa y Oscar Toloza.

Que, por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0145** De **28 AGO 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

-----2
urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por el señor Jorge Ricardo Armenta González, Secretario de Planeación Municipal de Bosconia - Cesar con radicado No. **06260** del 16 de julio de 2019, quien solicita a Corpocesar solicitud de permiso para tala de árboles en zona urbana basados en el decreto 1791 de 1996; los cuales en estos momentos se tienen dificultades para llevar a cabo el proyecto cuyo objeto es: construcción de pavimento en concreto rígido de las calles y carreteras de los barrios san Martín, brisas del cesar, nueva Bosconia y primero de mayo en el municipio de Bosconia – cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 259 de 14 de agosto de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicado en el en el municipio de Bosconia Cesar se nos dirigimos a la Alcaldía Municipal de Bosconia Oficina de Planeación Municipal quienes luego de informarles el Objeto de la visita procedió al acompañamiento e indicarme los árboles objeto de la solicitud. Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de Trece (13) especies arbóreas las cuales:

- Doce (12) de estas especies arbóreas en mención se les realizara una intervención forestal consistente en la erradicación debido a que por su ubicación interfieren en la ejecución de la obra. Ver tabla número 2.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0145** De **28 AGO 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

- Una (1) de estas especies arbóreas no podrán ser intervenida y deberá ser reubicada; debido a que es un árbol de la especie de Olivo Negro muy joven y con un diámetro de 0.08 metros y una altura de 2 metros ubicado bajo las coordenadas Geográficas; Ver Tabla Numero 1 y Ver Registro Fotográfico Numero 1.

TABLA NUMERO 1

No. Árbol	Nombre común	Nombre científico	DPA	ALT	TIPO	Coordenadas	
1	Olivo Negro	Azadirachta Indica	0.08	2	trasplantar	9°58'38.16"	73°52'43.80"

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 1



- Los cuales se describen en la tabla No. 2 del presente informe. Ver tabla No. 2 y Registro fotográfico.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

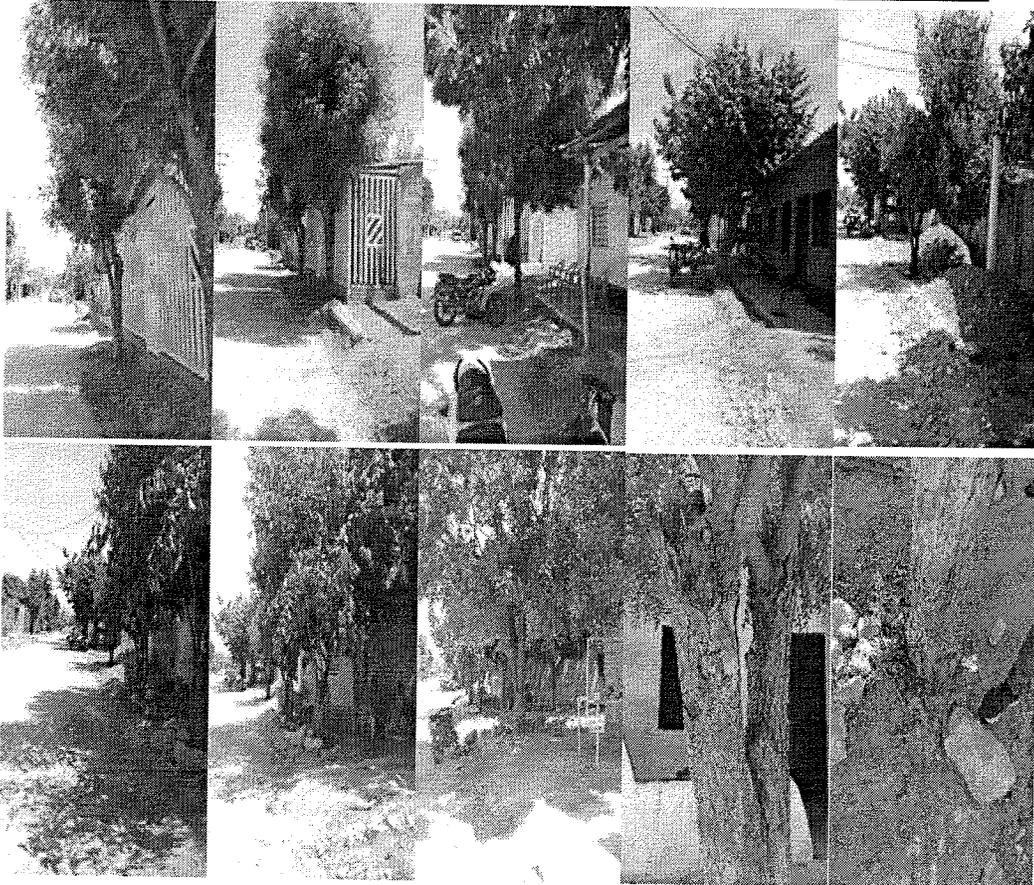
CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0145** De **28** AGO 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

TABLA No. 2

N° Arbol	Nombre común	nombre científico	DAP	HT	AB	Vol M3	tipo de poda	coordenadas	
1	Nim	Azadirachta Indica	0.29	6	0.066	0.281	ERRADICAR	9°58'40.19" N	73°52'45.61" W
2	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.22	4	0.038	0.108	ERRADICAR	9°58'40.16" N	73°52'45.64" W
3	Nim	Azadirachta Indica	0.28	5	0.082	0.219	ERRADICAR	9°58'39.82" N	73°52'45.20" W
4	Nim	Azadirachta Indica	0.2	7	0.031	0.156	ERRADICAR	9°58'39.62" N	73°52'45.32" W
5	guasimo	Guazuma Ulmifolia	0.35	6	0.096	0.410	ERRADICAR	9°58'39.14" N	73°52'44.98" W
6	Mais Tostao	Coccoloba Acuinata	0.12	5	0.011	0.040	ERRADICAR	9°58'39.05" N	73°52'44.86" W
7	Mais Tostao	Coccoloba Acuinata	0.37	4	0.108	0.305	ERRADICAR	9°58'39.33" N	73°52'44.94" W
8	Mais Tostao	Coccoloba Acuinata	0.26	4	0.053	0.151	ERRADICAR	9°58'38.73" N	73°52'47.07" W
9	Nim	Azadirachta Indica	0.4	6	0.126	0.535	ERRADICAR	9°58'38.73" N	73°52'44.50" W
10	Nim	Azadirachta Indica	0.29	4	0.066	0.188	ERRADICAR	9°58'37.91" N	73°52'43.93" W
11	Nim	Azadirachta Indica	0.35	5	0.096	0.342	ERRADICAR	9°58'37.29" N	73°52'43.17" W
12	Limon Silfo	swinglea	0.37	5	0.108	0.382	ERRADICAR	9°58'36.70" N	73°52'43.01" W
total area basimétrica					0.86				
total volumen M3						3.12			



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0145** De **28** AGO 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

-----5
Arriba se evidencia los árboles que están interfiriendo en la ejecución de la obra debido a que al momento de ser sembrado por los propietarios de las viviendas residenciales no tuvieron en cuenta el paso del andén peatonal.

Con relación al: **El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios, algunos de ellos sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que su copa está mal formada.

Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia ya que al momento de la inspección se notaron sus raíces sobresalidas y ramas podridas (mal estado fitosanitario).

En lo que respecta **con lo paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica esta que, desdibujan el paisaje con una baja silueta de sus estructuras arbóreas.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para para talar o podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por la Alcaldía de Bosconia.
- 3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en el municipio de Bosconia en la Carrera 10 entre Calle 16 y 18 en el barrio Brisas del Cesar y San Martin.
- 3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de 13 árboles los cuales se describen ver tabla No. 1 y 2 del presente informe.
- 3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles presentes, se detectaron defectos como: mal formación de sus raíces, afectación a estructuras de viviendas y copas mal formadas.
- 3.5.- uno (1) de los árboles en mención se deberá trasplantar debido a que es un árbol muy joven el cual se describen en la tabla número 1 del presente informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0145** De **28 AGO 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

-----6
3.6.- es de notar que los árboles en mención se encuentran plantado en zona de dominio Publio por ende la autorización debe ir dirigida al secretario de Planeación Municipal de Bosconia.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar al secretario de Planeación Municipal de Bosconia para que realice la intervención forestal consistente en la erradicación de 12 especies arbóreas debido a que por su ubicación interfieren en la ejecución de la obra ubicada en la Carrera 10 entre Calle 16 y 18 en el barrio Brisas del Cesar y San Martín del municipio de Bosconia, Referenciados en la tabla número 1 y 2 del presente informe.

Es de notar que el árbol de la especie Bucida Buceras más comúnmente conocido como olivo negro y referenciado bajo las coordenadas geográficas 9°58'38.16" N, 73°52'43.80" W. Se deberá trasplantar debido a que es un árbol muy joven. Ver tabla número 1.

5. RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

6. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

6.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^o Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0145** De **28 AGO 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

-----7
6.4.- Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

6.5.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia, consistente en la erradicación de 12 especies arbóreas debido a que por su ubicación interfieren en la ejecución de la obra ubicada en la Carrera 10 entre Calle 16 y 18 en el barrio Brisas del Cesar y San Martin del municipio de Bosconia.

Es de notar que el árbol de la especie Bucida Buceras más comúnmente conocido como olivo negro y referenciado bajo las coordenadas geográficas 9°58'38.16" N, 73°52'43.80" W. Se deberá trasplantar debido a que es un árbol muy joven. *Ver tabla número 1.*

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0145** De **28** AGO 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

- 8
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
 4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles por cada uno erradicado; en total serán (48) cuarenta y ocho árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.
- Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del Componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
5. Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix(Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (TabebuiaChrysantha), Corazón fino (Platymisciumpinnatum), Carreto (Aspidospermopolynuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (TabebuiaSerratifolia), Olivo Santo (Capparisodoratissima), entre otras).
 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser remplazado inmediatamente.

7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0145** De **28 AGO 2018**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

- 9
- relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás.
 15. **REALIZAR PREVIAMENTE A LA INTERVENCIÓN FORESTAL UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TALA DEL ÁRBOL A LOS VECINOS ALREDEDOR POR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y ESCRITA.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0145** De **28** AGO 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia - Cesar localizados en la carrera 10 entre calles 16 y 18 cabecera municipal de Bosconia.”

-----10
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

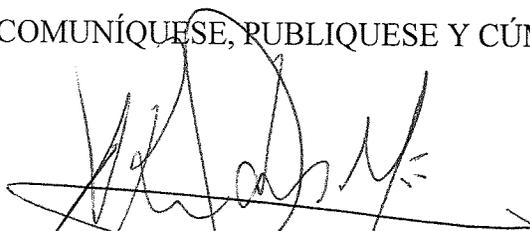
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Bosconia, con identificación tributaria número 892.301.130-8. y/o su Representate Legal.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental,
Encargado de las funciones de Coordinador
Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y Á. Protegidas

EXP CG-RNEEAP-210-2019

Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015